



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546-2017/MPL-A

Lambayeque, diciembre 5 de 2017

VISTOS:

Resolución N. 130-2017-CG/TSRA-Primera Sala, de fecha 17 de octubre de 2017, emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, sobre INHABILITACIÓN para el ejercicio de la Función Pública, por responsabilidad administrativa funcional de servidor o funcionario público, Informe Legal N. 0485/2017-MPL-GAJ, Informe N. 0420-2017/MPL-GRH, Informe N. 170/2017-GM, Memorando N. 596/2017-A-MPL,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional". Asimismo el Artículo 8 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a dicha Entidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que los funcionarios y servidores se encuentra sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, conforme al Artículo 82° de la Constitución Política del Estado la Contraloría General de la República es el órgano constitucional superior del Sistema Nacional de Control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado y de los actos de las instituciones sujetas a control, para lo cual goza de autonomía, el inciso d) del Art 22° y 45° de la Ley N° 27785, incorporado por la Ley N° 29622, confieren a la Contraloría General de la República la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control a los servidores y funcionarios públicos que incurran en conductas graves y muy graves que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la Entidad a la que pertenecen;



Que, de conformidad con los Artículos 51°, 56° y 59° de la Ley N° 27785, incorporados por la Ley N° 29622, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. 023-2011-PCM, así como por los Artículos 3 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría N. 244-2013-CG, el Tribunal, es un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General de la República, dotado de independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación contra resoluciones emitidas en la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución N. 130-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA, de fecha 16 de octubre de 2017, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADOS** los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados señores ABERLARDO CADENILLAS SÁNCHEZ Y LUIS ARMANDO COLONIA TEJADA contra la Resolución apelada que les impuso la sanción de **CINCO(5) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA**

RECIBIDO 05 DIC 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°546 -2017/MPL-A PAG.02

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; al habersele determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de las conductas infractoras tipificadas en los Inc. a) y b) del Art. 46 de la Ley N. 27785, modificada por la Ley N. 29622, descrita y especificada como infracciones grave en Inc q) del Art.6 y muy grave en el Inc. h) del Art. 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. 023-2011-PCM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Señor **JUAN JOSÉ BAUTISTA ROMERO** contra la Resolución N. 002-556-2016-CG/SAN de fecha 19 de junio de 2017; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución apelada que le impuso la sanción de **UN (1) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;** al habersele determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el Inc. a) el Art. 46 de la Ley N. 27785, modificada por la Ley N. 29622, descrita y especificada como infracción grave en el Inc q) del Art. 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. 023-2011-PCM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Que, considerando que los señores, **LUIS ARMANDO COLONIA TEJADA** y **JUAN JOSÉ BAUTISTA ROMERO**, en la actualidad prestan servicios en esta entidad; y, de conformidad al Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario.



Que, mediante Resolución de Contraloría N. 129-2016-CG, se aprueba Directiva N. 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador Por Responsabilidad Administrativa Funcional", numeral 7.2.6 Ejecución de Resoluciones, "... En caso el administrado sancionado labore o preste servicio en la entidad que cometió la infracción o en una distinta, esta adopta las medidas necesarias para asegurar la ejecución de la sanción impuesta en un plazo de cinco días hábiles desde que la misma le es notificada, y culmina con la implementación de dichas medidas en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendarios, bajo responsabilidad del Titular".

Que, por las consideraciones expuestas es de proceder al cumplimiento de dicho mandato administrativo sin que sea necesario recurrir a ninguna forma de trámite administrativo o de otra índole conforme así lo ha establecido el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, en la Resolución N° 130-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA de fecha 16 de octubre de 2016;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°130-2017-CG/TSRA, de fecha 16 de octubre de 2017, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, con la cual se **INHABILITAN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, por cinco (05) años al servidor, Sr. **LUIS ARMANDO COLONIA TEJADA**; y,

RECIBIDO 05 DIC 2017

